

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 26 DE AGOSTO DE 1965

Nº 15.443

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio
Resueltos Nos. 961 y 972 de 5: 973 de 27 de julio y 975 de 3 de agosto de 1965, por los cuales se conceden unas licencias

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 871 de 18 de agosto de 1965, por el cual se hace una designación.
Decreto Nº 881 de 19 de agosto de 1965, por el cual se nombra una Misión Especial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias
Resolución Ejecutiva Nº 57 de 25 de agosto de 1965, por la cual se reconoce el traspaso de un Contrato.

Departamento de Administración

Resolución Nº 183 de 17 de marzo de 1965, por el cual se encomienda a una señora para que haga unas investigaciones.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 7 de 2 de abril de 1965, celebrado entre la Nación y Adolfo A. Isaacs Z., en representación de F. Isaacs y Cia., S. A.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 961

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 961.—Panamá, 5 de julio de 1965.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora, Maritza Díez de Morales, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-87-808, vecina de esta ciudad ajustándose, a las exigencias de los artículos Nos. 54, 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo Nº 155 (de 28 de mayo de 1962) ha solicitado a este Ministerio se le expida licencia de Locutor de Radio y Televisión;

Que la interesada fue sometida a las pruebas del Tribunal Examinador, nombrado mediante el Decreto Nº 175 (de 7 de abril de 1965) con sede en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá. Habiendo obtenido los resultados satisfactorios que se exigen;

RESUELVE:

Conceder licencia a la señora, Maritza Díez de Morales, panameña, de generales ya expresadas, para que previo el cumplimiento del artículo Nº 58 del Decreto Nº 155 (de 28 de mayo de 1962) pueda trabajar como Locutor de Radio y Televisión en las emisoras del país.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.,

TARGIDIO A. BERNAL G.

El Viceministro, a.i.,

Héctor E. Pinzón.

RESUELTO NUMERO 972

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 972.—Panamá, 5 de julio de 1965.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gonzalo Antonio Aguilera, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-196-94, vecino de esta ciudad ajustándose, a las exigencias de los artículos Nos 54, 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo Nº 155 (de 28 de mayo de 1962) ha solicitado a este Ministerio se le expida licencia de Locutor de Radio y Televisión;

Que el interesado fue sometido a las pruebas del Tribunal Examinador, nombrado mediante el Decreto Nº 175 (de 7 de abril de 1965) con sede en la ciudad de Panamá. Habiendo obtenido los resultados satisfactorios que se exigen;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor, Gonzalo Antonio Aguilera, panameño, de generales ya expresadas, para que previo el cumplimiento del artículo Nº 58 del Decreto Nº 155 (de 28 de mayo de 1962) pueda trabajar como Locutor de Radio y Televisión en las emisoras del país.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.,

TARGIDIO A. BERNAL G.

El Viceministro, a.i.,

Héctor E. Pinzón.

RESUELTO NUMERO 973

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 973.—Panamá, 27 de julio de 1965.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gregorio H. de Gracia, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal Nº 2-42-698, vecino de Los Santos ajustándose, a las exigencias de los artículos Nos. 54, 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo Nº 155 (de 28 de mayo de 1962) ha solicitado a este Ministerio se le expida licencia de Locutor de Radio y Televisión;

Que el interesado fue sometido a las pruebas del Tribunal Examinador, nombrado mediante el Decreto Nº 175 (de 7 de abril de 1965) con sede en

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo 6 meses En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número emitido B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Las Tabias, Prov. de Los Santos. Habiendo obtenido los resultados satisfactorios que se exigen;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Gregorio H. de Gracia, panameño, de generales ya expresadas, para que previo el cumplimiento del artículo Nº 58 del Decreto Nº 155 (de 28 de mayo de 1962) pueda trabajar como Locutor de Radio y Televisión en las emisoras del país.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro,

Fabián Velarde.

RESUELTO NUMERO 975

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 975.—Panamá, 3 de agosto de 1965.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Vladimir Hernández, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal Nº 2-49-449, vecino de esta ciudad ajustándose a las exigencias de los artículos Nos. 54, 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo Nº 155 (de 28 de mayo de 1962) ha solicitado a este Ministerio se le expida Licencia de Locutor de Radio y Televisión;

Que el interesado fue sometido a las pruebas del Tribunal Examinador, nombrado mediante el Decreto Nº 175 (de 7 de abril de 1965) con sede en Panamá, Provincia de Panamá. Habiendo obtenido los resultados satisfactorios que se exigen;

RESUELVE:

Conceder Licencia al señor Vladimir Hernández, panameño, soltero, de generales ya expresadas, para que previo el cumplimiento del artículo Nº 58 del Decreto Nº 155 (de 28 de mayo de 1962) pueda trabajar como Locutor de Radio y Televisión en las emisoras del país.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro,

Fabián Velarde.

Ministerio de Relaciones Exteriores**HACESE UNA DESIGNACION**

DECRETO NUMERO 371

(DE 18 DE AGOSTO DE 1965)

por el cual se designa al señor Hildebrando Araica, Miembro del Grupo Nacional del Trabajo, que conjuntamente con la CEPAL efectuarán un estudio sobre las repercusiones económicas de la construcción de un Canal a Nivel.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el Grupo Nacional de Trabajo, conjuntamente con la Comisión Económica para la América Latina (CEPAL), está realizando investigaciones referentes al estudio sobre repercusiones económicas por motivos de la construcción de un Canal a Nivel;

Que parte de estas investigaciones deben hacerse en la Sub-sede de la CEPAL en México;

DECRETA:

Artículo único: Se designa al señor Hildebrando Araica, Miembro del Grupo Nacional del Trabajo, para que en tal carácter participe en las investigaciones referentes al estudio sobre aspectos demográficos en las repercusiones económicas por motivos de la construcción de un Canal a Nivel, que se realizarán en la Sub-sede de la CEPAL, en la ciudad de México, D. F., Sede de dicha Organización, del 13 al 22 de septiembre de 1963.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione la Misión encomendada al señor Hildebrando Araica, correrán a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de agosto del año de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO Eleta A.

NOMBRASE UNA MISION ESPECIAL

DECRETO NUMERO 381

(DE 19 DE AGOSTO DE 1965)

por el cual se nombra una Misión Especial del Gobierno Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra una Misión Especial del Gobierno Nacional para que se dirija

a la República Federal de Alemania y a los Estados Unidos de América, con el propósito de atender asuntos comerciales y la Reunión del Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso (CIAP), la cual quedará integrada por Su Excelencia el Ingeniero Plinio Varela, Ministro de Obras Públicas, acompañado del Arquitecto Edwin Fábrega, Sub-Director del Departamento de Planificación y Administración de la Presidencia de la República, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que se le reconocerán al Ministro Ing. Plinio Varela, sus pasajes de ida y regreso a los países en que le ha sido encomendada la Misión Especial de que trate el presente Decreto, así como, B/. 75.00 diarios durante las días comprendidos del 3 al 19 de septiembre de este año, que serán pagados del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas; y al Arquitecto Edwin Fábrega, sus pasajes de ida y regreso, así como B/. 50.00 diarios durante los días comprendidos del 3 al 13 de septiembre de 1965, que serán pagados por el Presupuesto de la Presidencia de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de agosto del año de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELET A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCESE EL TRASPASO DE UN CONTRATO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 57

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resolución Ejecutiva número 57.—Panamá, 25 de agosto de 1965.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 19 de agosto del presente año, el señor Moisés Levy, en su carácter de representante Legal y Presidente de la sociedad "Levy Hermanos, S. A.", solicita le sea reconocido el traspaso que del Contrato Nº 2 de 1º de febrero de 1959 le ha hecho el señor Harry Hersh Altman, representante Legal y Presidente de la industria Harry Altman;

Que por la escritura Nº 2387 de 16 de julio de 1965 el señor Harry Altman vendió a la sociedad Levy Hnos. su industria de confecciones;

Que la sociedad Levy Hnos. está debidamente constituida según las leyes del país;

Que la empresa de Harry Altman cumplió fielmente las estipulaciones de su contrato;

Que según lo estipula la cláusula novena del contrato Nº 2 de 1º de febrero de 1959, éste podrá ser traspasado mediante consentimiento expreso del Órgano Ejecutivo;

Que Levy Hnos. acepta el traspaso con todas las obligaciones y privilegios consignados en el contrato;

RESUELVE:

Reconocer el traspaso del contrato Nº 2 de 1º de febrero de 1959 firmado entre la Nación representada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y el señor Harry Altman, a la sociedad Levy Hnos, S.A. dejando constancia que al asumir esta sociedad el contrato mencionado acepta todas las obligaciones y privilegios anejos a él.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

ENCOMIENDASE A UNA SEÑORA PARA QUE HAGA UNAS INVESTIGACIONES

RESUELTO NUMERO 183

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 183.—Panamá, 17 de marzo de 1965.

El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Ana Rosa Jiménez de Guerini viajará a Guayaquil, Ecuador, y ha accedido realizar para beneficio del Ministerio, una investigación sobre el estado de las industrias domésticas en ese país;

Que esta actividad que hará la señora de Guerini no causará ninguna erogación al Tesoro Nacional;

RESUELVE:

Encomendar a la señora Ana Rosa Jiménez de Guerini que haga las investigaciones necesarias sobre el estado de las industrias domésticas en Guayaquil, Ecuador, ya que es de sumo interés para el Ministerio.

Comunicar esta decisión al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se le extienda el correspondiente pasaporte oficial.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Yo, Isaac Hanono, varón, mayor de edad, panameño, soltero, comerciante, con cédula de identidad personal número 8-94-554, con domicilio en Ave. B, Edificio Salsipuedes, en mi carácter de representante legal de Confecciones Levisak, S. A., por este medio confiero poder especial a la firma de abogados "Pérez y Pérez", con bufete en Ave. Cuba, Edificio Banco de Colombia, primer piso altos, No. 111, donde reciben notificaciones, para que en mi nombre y representación, solicite en el Ministerio a su cargo, el registro de marca de fábrica "Cartalina", nombre que amparará todo género de ropas interiores y vestidos, masculinos y femeninos respectivamente.

Panamá, 3 de mayo de 1965.

Confecciones Levisak, S. A.,

Representante Legal.

Isaac Hanono,
Céd. No. 8-94-554.

Aceptamos:

"Pérez y Pérez".

Camilo O. Pérez,
Céd. No. 8-143-862.

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Yo, Camilo O. Pérez, hablando en nombre de "Pérez y Pérez", con oficinas en Ave. Cuba y Calle 34, Edificio Banco de Colombia, primer piso altos, No. 111, portador de la cédula de identidad No. 8-143-862, en virtud del poder especial conferido a mí por el señor Isaac Hanono, representante legal de Confecciones Levisak, S. A., con domicilio en Ave. B, Edificio Salsipuedes, con cédula de identidad personal No. 8-94-554, vengo por este medio a solicitar de Ud. con mi acostumbrado respeto y a favor de mi poderdante, el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

Cartalina

escrita en letras corridas, cuyos bordes son de forma irregular o quebrada. Encima de la letra "I" va una coronita. El color de las letras es cualquiera. Esta marca estará constituida por sí

sola, como se ha descrito, o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca se usa para amparar todo género de ropas interiores y vestidos de hombres, mujeres y niños, que se hacen y se distribuyen por la fábrica de ropas denominada Confecciones Levisak, S. A.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas, vehículos, artículos de propaganda, etc.

Se acompaña: 1) Declaración jurada; 2) Seis etiquetas y el clisé de la marca; 3) Comprobante de pago de los derechos de registro y publicación; 4) Certificado del Registro Público sobre la constitución de la sociedad y su representación legal; 5) Copia en papel simple de la presente solicitud.

Panamá, 3 de mayo de 1965.

"Pérez y Pérez".

Camilo O. Pérez,
Céd. No. 8-143-862.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

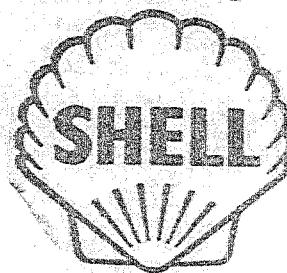
HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S. E. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de



fábrica denominada Shell, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve

o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado productos químicos usados en la industria, la cénica, la fotografía, la agricultura, horticultura, silvicultura, abonos, composiciones extinguidoras de fuego, sustancias para templar y preparaciones químicas para soldar; sustancias químicas para preservar alimentos; sustancias para curar, sustan-

cias adhesivas usadas en la industria. (Clase 1, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1961 y en el comercio de la República de Panamá desde 1961.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- b) Certificado del registro británico número 816,150, de 25 de enero de 1961;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Un (1) clisé de la marca;
- e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 31 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Yo, Tilza Elida Lou de Rizzo, mujer, mayor de edad, casada, panameña, comerciante, con cédula de identidad personal número 3-22-949, con domicilio en Vía España No. 7, (al lado de Elga), por este medio confiero poder especial a la firma de abogados "Pérez y Pérez", con bufete en el Edificio Banco de Colombia, Ave. Cuba, primer piso altos, número 111, donde reciben notificaciones, para que en mi nombre y representación solicite en el Ministerio a su cargo, el registro de la marca "Heladería Rizzo", nombre que amparará los helados de mi establecimiento.

Tilza Elida Lou de Rizzo.

Panamá, 20 de abril de 1965.

Céd. No. 3-22-949.

Aceptamos:

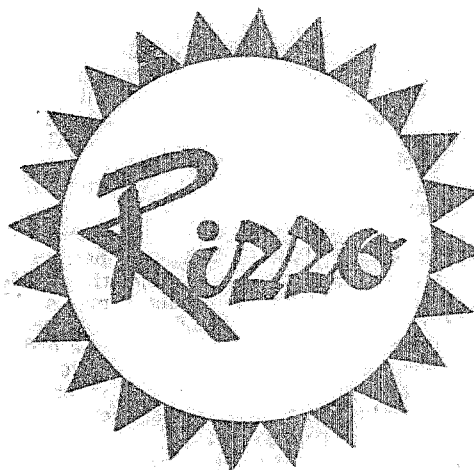
"Pérez y Pérez".

Camilo O. Pérez,
Céd. No. 8-143-862.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Yo, Camilo O. Pérez, hablando en nombre de "Pérez y Pérez", con oficinas en Ave. Cuba y Calle 34, Edificio Banco de Colombia, primer piso altos, No. 111, portador de la cédula de identidad No. 8-143-862, en virtud del poder especial conferido por la Sra. Tilza Elida Lou de Rizzo, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de

identidad personal No. 3-22-949, con residencia en Vía España No. 7, (al lado de Elga), propietaria del establecimiento comercial denominado "Heladería Rizzo", vengo por este medio a solicitar de Ud., respetuosamente y a favor de mí poderdante, el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación



escrita en letras negras, de cualquier tipo y tamaño, dentro de un círculo de color amarillo. Este círculo se encuentra rodeado de triángulos entrelazados, de cualquier tamaño y de color rojo y que dan a la figura la impresión de un sol. Esta marca estará constituida por sí sola, como se ha descrito, o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca se usa para amparar helados producidos y distribuidos por el establecimiento "Heladería Rizzo".

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas, vehículos y artículos de propaganda.

Se acompaña a esta solicitud: 1) Declaración jurada; 2) Seis etiquetas y el clisé de la marca; 3) Copia de la patente comercial No. 10.309; 4) Comprobante de pago de los derechos de registro y publicación; 5) Copia de la presente solicitud.

Panamá, 20 de abril de 1965.

"Pérez y Pérez".

Camilo O. Pérez,
Céd. No. 8-143-862.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

Ministerio de Obras Públicas**CONTRATO****CONTRATO NUMERO 7**

Entre los suscritos, a saber: Plinio Varela, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Adolfo A. Icaza Z., portador de la cédula de identidad personal Nº 8-63-716, en nombre y representación de F. Icaza y Cía., S. A., Agentes exclusivos en la República de Panamá, de los productos Allis Chalmers, Gradall, Norwest, Littleford, Gruendler y Mack, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a suministrar a la Nación, para uso del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, todas las piezas de repuesto marca Allis Chalmers, Gradall, Norwest Littleford, Gruendler y Mack que le sean solicitadas mediante órdenes de compra, debidamente tramitadas, cuyos pagos los efectuará el Gobierno mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro siguiendo los trámites señalados por la Ley.

Segundo: El Contratista protegerá a la Nación, sus dependencias, oficinas, servidores y empleados de todo daño y perjuicio de cualquier uso de inventos, aparatos o artículos patentados o no patentados que se utilizarán o manufacturarán en la ejecución de este contrato, incluyendo su uso por la Nación.

Tercero: La Nación se reserva el derecho de inspeccionar todas las piezas descritas antes de aceptarlas y la evidencia de fabricación defectuosa será causal para el rechazo de la unidad o unidades afectadas hasta tanto ésta o éstas sean reemplazadas a plena satisfacción de la Nación.

Cuarto: Se entiende que la suma total de las compras que se hagan basadas en este contrato no pasarán de veinte mil balboas (B/. 20,000.00) y que la erogación respectiva será imputada a la partida del actual presupuesto que aparezca en las órdenes de compras que se hagan para ellas. Esto no necesariamente obliga a la Nación a que el monto de las compras que haga al Contratista sea por la suma tope estipulada en este contrato.

Quinto: El Contratista suministrará las partes de repuestos que la Nación ordena para sus equipos marca Allis Chalmers, Gradall, Norwest, Littleford, Gruendler y Mack, facturando éstas a base del precio de lista señalada por el fabricante más un veinticinco por ciento (25%) de dicho valor; se entiende que este precio será para las entregas regulares que sean despachadas por la fábrica por vía marítima o por las entregas que efectúa el Contratista de sus existencias en Panamá.

Sexto: En casos en que la Nación, por razones de necesidad urgente, pida piezas de repuestos que tengan que traerse por vía aérea, se reconocerá al Contratista un cincuenta por ciento (50%) adicional sobre el precio de lista correspondiente. En las órdenes de compra para estos casos se anotará dicho porcentaje adicional.

Séptimo: El término de duración de este con-

trato es de un (1) año, prorrogable a voluntad de las partes, a partir del 1º de enero de 1965.

Octavo: Para la terminación de este contrato, se necesita la voluntad de las partes, que la manifestarán por escrito con anticipación de por lo menos treinta (30) días calendarios.

Noveno: Para garantizar las obligaciones que el Contratista asume por medio de este contrato, debe presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) de su valor total, la cual se mantendrá en vigor por el término del contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza, tal como lo establece el artículo 56 del Código Fiscal. La referida fianza podrá constituirse en dinero efectivo, cheques certificados expedidos por un banco local, bonos del Estado o por pólizas de compañías de seguros autorizadas legalmente para operar en la República.

Décimo: En igual forma, el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato, documentos que lo acrediten como Agentes Exclusivos de los productos Allis Chalmers, Gradall, Norwest, Littleford, Gruendler y Mack.

Undécimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día ocho (8) de marzo de 1965, en la cual se facultó al Excelentísimo Señor Presidente de la República para impartirle aprobación al mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 y el ordinal 2º del Art. 58 del Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

La Nación,

PLINIO VARELA,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

F. Icaza y Cía., S. A.
Adolfo A. Icaza Z.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
5 de abril de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,

PLINIO VARELA.

AVISOS Y EDICTOS**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
AVISO DE LICITACION PUBLICA**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en dos sobres, con

los originales escritos en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 28 de septiembre de 1965, por el suministro de Leche de Vaca, Huevos y Carne de Res para el Hospital Nicolás A. Solano, Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 16 de agosto de 1965.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Aida Pacheco Vda. de Caicedo, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, dos de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

De la solicitud se dió traslado al señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá, quien en su Vista número 141, del 29 de julio del presente año, conceptúa que debe accederse a lo solicitado, y como a juicio del Tribunal se ha traído la prueba que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Aida Pacheco viuda de Caicedo, desde el día diez y siete (17) de agosto de mil novecientos sesenta y tres (1963), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su único heredero de la causante, sin perjuicio de tercero, y en su condición de hijo, el señor José Joaquín Caicedo, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese. (fdo.) Raúl Gmo. López G. — (fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dos de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 83657

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 64

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Isidro Quintero, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural del Distrito de Los Santos y vecino del de Tonosí, cedula 7 AV-119-872, por escrito de fecha 13 de junio de 1962, solicitó de este Despacho la adjudicación a título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, de un lote de terreno denominado "El Salitre", ubicado en jurisdicción del Distrito de Tonosí, de una área de cincuenta y seis (56) hectáreas con nueve mil (9.000) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, tierras nacionales; Sur, Lomas de la Zapatera y tierras nacionales; Este, Quebrada Salitre y tierras nacionales; y Oeste, Adán Quintero y tierras nacionales.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto, por el término de Ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí, y copias del mismo se le entrega

al interesado para que, a sus costas, sea publicada en los órganos de publicidad correspondientes.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos.

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santos A. Peña C.

L. 60020

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Miguel Concepción Muñoz, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, catorce de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Miguel Concepción Muñoz, desde el día 26 de junio de 1965, fecha en que ocurrió su defunción;

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, y representados por su madre Arcelia Urriola Arce, las menores Lizabeth del Carmen y Lyneth María Concepción Urriola, en su calidad de hijas del difunto;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio, y,

Que se fije y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiase. (fdo.) Aníbal Pereira D. — (fdo.) Leticia V. de De Arco, Secretaria.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 15 de julio de 1965.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia V. de De Arco.

L. 86717

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio "Ejecución de Sentencia Extranjera" (Sucesión de Eugenio Delpin Lepre), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y seis de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

"En virtud de lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que por sentencia del 30 de octubre de 1957, dictada en el juicio de sucesión de Eugenio Delpin Lepre, por el señor Juez Letrado Titular de la Ciudad de Talcahuano, República de Chile, se concedió la posesión efectiva de la herencia intestada dejada por el causante, "a sus hijos legítimos Víctor Valentín, María Francisca Luisa, Matilde Josefina Amalia, Eugenia Dorotea y Rodolfo Delpin Fleischer, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge sobreviviente doña Dorotea Fleischer Simonsen.

"Se ordena emplazar por Edicto a quienes se crean con derecho a contradecir la adjudicación a los bienes que pertenecen a la sucesión intestada de Eugenio Delpin Lepre, entre los cuales se encuentra ciento siete (197) acciones de la "Cia. Interamericana de Comercio, S. A.",

y sus dividendos, que se encuentran en The First National City Bank de Panamá.

"Fíjense y publíquense los Edictos como ha sido ordenado.

"Se tiene a la firma de abogados "Moreno & Fábrega" como apoderada de los peticionarios, en los términos del mandato conferido.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario."

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy diez y seis de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 81501

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, para conocimiento de los colindantes desconocidos o de ignorada residencia,

HACE SABER:

Que en la inspección ocular solicitada por Hilda Fábrega de Benítez para determinar los linderos y caída de su finca "El Concejo", ubicada en esta ciudad, se ha dictado auto cuya parte pertinente, dice:

Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Toca al Tribunal ahora proceder como se indica en el artículo 1904a del Código Judicial y por ello, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que la finca "El Concejo" de propiedad de Hilda Fábrega de Benítez, número 273, folio 84 del tomo 96, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, tiene los linderos que se expresan en la diligencia transcrita, y una capacidad superficial de cuatro hectáreas con tres mil ochocientos veinte metros cuadrados, (4 hect. 3.820 m²).

Notifíquese personalmente a los colindantes conocidos que aparecen ahora en dicha diligencia y en el plano acompañado, y por medio de Edicto Emplazatorio a los desconocidos o de ignorada residencia, en la forma establecida por la Ley.

Remítase oportunamente a la Notaría del Circuito, para su protocolización y fines a que haya lugar.

Notifíquese, cópiase y anótese la salida. (fdo.) Efraín Vega.—(fdo.) Víctor R. Pedroza.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, y copias del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación conforme ordena la Ley.

El Juez,

EFRAÍN VEGA.

El Secretario,

Víctor R. Pedroza.

L. 83831

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 108

El Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, NOTIFICA:

A Rudolph Blake, Presidente y Representante Legal de "Asociación de Electricistas de Panamá", para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación, quede notificado de la sentencia dictada en el juicio ordinario entablado en su contra por Wurlmúsica S. A., cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Panamá, siete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

Admitida la demanda por el Tribunal, fue dada en traslado a la Asociación de Electricistas de Panamá, por

intermedio de su Presidente señor Rudolph Blake, por el término de cinco días, y como no dieron contestación en ese término, fueron requeridos por el término de tres días, haciendo nuevamente caso omiso de la nueva orden procedimental, por lo que de acuerdo con el artículo 1165 del Código Judicial, se pasa a fallar el negocio.

Por lo anteriormente expuesto, pues, el suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara a la Asociación de Electricistas de Panamá, confesos en los hechos de la demanda y en consecuencia se le ordena pagar a la empresa actora, Wurlmúsica S. A. la suma de B.175.00 de capital adeudado, más las costas, gastos e intereses de la acción, que se fijan en la suma de B.67.25.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Carlos E. Guevara. — (fdo.) Juan Alvarado, Secretario."

Para que sirva de notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría a las nueve de la mañana de hoy, veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco, por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo que dispone el artículo 352 del Código Judicial, reformado por el artículo 2 de la Ley 25 de 1962; copia del cual será publicado en la Gaceta Oficial y por dos veces en un periódico de la localidad. Panamá, 22 de julio de 1965.

El Juez,

CARLOS E. GUEVARA.

El Secretario,

Juan Alvarado.

L. 78740

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Moisés Espino, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, julio trece, de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Como se observa que los documentos aportados por Aquiles Espino Acevedo, son los exigidos en estos casos por el Artículo 1621 del Código Judicial, y que el señor Manuel Epiménides Espino Domínguez, no ha llenado las exigencias del citado artículo, y de acuerdo con la anterior Vista Fiscal Nº 056 de fecha 6 del corriente mes, "que dice que se declare heredero al citado Aquiles Espino Acevedo, y no así a Epiménides Espino Domínguez, por no haber probado ser hijo del causante", el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Moisés Espino, desde el día 6 de abril de 1950, fecha en que ocurrió su defunción:

Segundo: Que es su heredero a beneficio de inventario y sin perjuicio de tercero Aquiles Espino Acevedo, en su condición de hijo del causante;

Tercero: Se ordena a estar a derecho en este Juicio de Sucesión Intestada, a todas las personas que tengan algún interés en él. Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese, (fdo.) París T. Vázquez H., Juez Primero del Circuito de Los Santos.—El Secretario, (fdo.) Rubén Angulo."

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho, por el término de veinte días, hoy quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación legal.

Las Tablas, 15 de julio de 1965.

El Juez,

PARÍS T. VÁSQUEZ H.

El Secretario,

Rubén Angulo.

L. 60346

(Única publicación)